



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0619-R-2016

Huancayo, 09 JUL 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0191-2016-DOGAS/UNCP del 05 de julio de 2016 a través del cual el Director de la Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales solicita nulidad de la resolución N° 0498-R-2016 y recomposición del Comité especial para que lleve a cabo el proceso de selección del PIP "Mejoramiento del equipamiento e implementación de Laboratorios de enseñanza aprendizaje de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNCP – Huancayo – Junín".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 3272-R-2014 se resuelve designar el Comité especial para que lleve a cabo el proceso de selección del PIP "Mejoramiento del equipamiento e implementación de Laboratorios de enseñanza aprendizaje de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNCP – Huancayo – Junín", constituido por el Ing. David Huarac Rojas, Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ing. Abel César Catay Buitrón, Docente – Ingeniería Eléctrica y Electrónica y la CPC Agripina Paula Chumbimuni Macavilca, Jefa – Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento como miembros titulares; asimismo como miembros suplentes por el Ing. Raúl Wilfredo Sánchez Poma, Docente – Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ing. Waldir Astorayme Taipe, Docente – Ingeniería Eléctrica y Electrónica y la Bach. Jeny Quispe Caballón Personal Administrativo de la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales;

Que, mediante Resolución N° 0498-R-2016 se resuelve recomponer el Comité especial para que lleve a cabo la segunda convocatoria del proceso de selección del PIP "Mejoramiento del equipamiento e implementación de Laboratorios de enseñanza aprendizaje de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNCP – Huancayo – Junín", debido a que el Ing. Catay Buitrón se inhibió de participar en el proceso puesto que participó en la elaboración del proyecto; asimismo la CPC Agripina Paula Chumbimuni Macavilca por haber sido rotada a la Oficina de Tesorería y por la designación del Ing. Waldir Astorayme como Director de la Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales quien en mérito a las facultades otorgadas con Resolución N° 0151-R-2016 debe inhibirse de participar en el proceso, en cumplimiento del Artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado; quedando conformado de la siguiente manera: Ing. Carlos Julio Mendoza Auris (Presidente); Dr. Marcial de la Cruz Lezama y CPC Noemi Castañeda Quinte como miembros titulares; Ing. Raúl Wilfredo Sánchez Poma, Mg. Mario Alfonso Arellano Vilchez y Bach. Jeny Quispe Caballón como miembros suplentes; es necesario precisar que el proceso en mención ha sido llevado a cabo con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D. Leg. 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF;

Que, con el documento de la referencia, el Director de la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales manifiesta que el proceso final de la Primera Convocatoria del referido proyecto, fue llevado a cabo por el Ing. David Huarac Rojas (Presidente), Ing. Waldir Astorayme Taipe y Bach. Jeny Quispe Caballón, en la cual se adjudicó cuatro (04) laboratorios de los nueve (09) del proyecto; asimismo informa que de acuerdo al Reglamento de la ley N° 1017 Art. 148°, ítem 3. señala: "... si este postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable" y el Art. 24° de la Ley, en su último párrafo dice: "En los casos a que se refiere el Artículo 32° de la Ley, los procesos de selección serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original"; y de acuerdo al Art. 32° de la Ley (Proceso de Selección) el cuarto párrafo dice: "En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía" y el quinto párrafo dice: "el proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal"; asimismo de acuerdo al Artículo 30° (Comité Especial permanente) del Reglamento de la Ley, señala: "...excepto en el caso de adjudicaciones de menor cuantía derivada, serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente"; por lo expuesto, solicita la nulidad de la R. N° 0498-R-2016 por contravenir los Artículos 24° y 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 30° del Reglamento de la Ley, aprobado con D.L. N° 1017, por lo que se debe realizar la recomposición del Comité Especial para llevar a cabo el proceso en mención, por lo que sugiere a los integrantes;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y a la opinión favorable del Director General de Administración;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0619-R-2016

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR NULA** la Resolución N° 0498-R-2016 de fecha 26 de mayo de 2016, por contravenir los Artículo 24° y 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 30° del Reglamento de la Ley, aprobado con D.L. N° 1017.
- 2° **RECOMPONER** el Comité especial para que lleve a cabo el proceso de selección del PIP "Mejoramiento del equipamiento e implementación de Laboratorios de enseñanza aprendizaje de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNCP – Huancayo – Junín", el mismo que deberá quedar como sigue:

TITULARES:

- **Ing. David Huarac Rojas** **Presidente**
Docente – Ingeniería Eléctrica y Electrónica
- **Ing. Edgar Rodríguez García** **Miembro**
Docente – Ingeniería Eléctrica y Electrónica
- **CPC Agripina Paula Chumbimuni Macavilca** **Miembro**
Jefa – Oficina de Tesorería
Ex Jefa de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento

SUPLENTES

- **Ing. Raúl Wilfredo Sánchez Poma**
Docente – Ingeniería Eléctrica y Electrónica
- **Ing. Carlos Julio Mendoza Auris**
Docente – Ingeniería Eléctrica y Electrónica
- **Bach. Jeny Quispe Caballón**
Personal Administrativo
Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales

- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



D^o **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR